



Resolución Rectoral N° 1096-2018-UNAP
Iquitos, 06 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0763-2017-UNAP, del 07 de junio de 2017, se resuelve reconocer a los directores de las Unidades de Postgrado de las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), como representantes de los directores electos ante el Directorio de la Escuela de Postgrado, cuyo período de vigencia del mandato es de un (1) año, que comprende del 08 de junio de 2017 al 07 de junio de 2018;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 029-2018-CU-UNAP, del 08 de mayo de 2018, se resuelve declarar en emergencia académico-administrativa a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el proceso de licenciamiento institucional hasta que se subsanen las observaciones de treinta y cuatro (34) indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC);

Que, el artículo 60° del Estatuto de la UNAP, señala que la Universidad cuenta con una Escuela de Postgrado, encargada de organizar y dirigir las actividades académicas y administrativas de los Programas de diplomado, maestría y doctorado;

Que, el artículo 61° del mismo Estatuto, precisa que la Escuela de Postgrado de la Universidad cuenta con un Directorio integrado por:

1. El director que la preside.
2. Tres representantes de los Directores de Postgrado de las Facultades elegidos entre ellos y por un período de tres (3) años.
3. Dos estudiantes de postgrado, pertenecientes al tercio superior, elegidos mediante voto universal en las elecciones estudiantiles a los órganos de gobierno de la Universidad. Su período es de dos (2) años.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria sobre la autonomía universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Su autonomía se manifiesta entre otros regímenes, la de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; concordante con lo dispuesto en el artículo 9° del Estatuto de la UNAP;

Que, teniendo en consideración lo descrito en los párrafos anteriores y en el Estatuto de la UNAP, aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, de fecha 24 de mayo de 2017 y sus modificatorias aprobado con Resolución de la Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP, del 27 de diciembre de 2017, señala en el artículo 61° cómo está conformado el Directorio de la Escuela de Postgrado;

Que, de acuerdo a la actual vigencia del período de mandato de los representantes de los directores de las Unidades de Postgrado de las facultades académicas ante el Directorio de la Escuela de Postgrado, se aprecia que ya venció; lo que dificulta la existencia de contar con el quórum reglamentario de ley para la instalación del Directorio de la Escuela de Postgrado, hecho que afecta seriamente el adecuado cumplimiento de sus atribuciones para el funcionamiento institucional, normado en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNAP;

Que, teniendo en consideración, que la Institución se encuentra inmerso en el proceso de licenciamiento institucional iniciado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universidad (Sunedu), que debe favorecer la gobernabilidad de las facultades académicas para la adecuada toma de decisiones;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1096-2018-UNAP

Que, por los argumentos expuestos y con la finalidad de resguardar la gobernabilidad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y por ende de la Escuela de Postgrado, es necesario ampliar el plazo de vigencia del mandado de los representantes de los directores de las Unidades de Postgrado de la facultades académicas ante el Directorio de la Escuela de Postgrado, hasta que se convoque a elecciones para elegir a los nuevos representantes ante dicho Directorio;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, con eficacia anticipada, el **período de vigencia de los representantes de los directores de las Unidades de Postgrado de las facultades académicas ante el Directorio de la Escuela de Postgrado** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo a la siguiente relación:

I. Directorio de la Escuela de Postgrado

<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Facultad</u>
----------------------------	-----------------

- | | |
|---|---------------------|
| • Maritza Evangelina Villanueva Benites | Enfermería |
| • Roberto Pezo Díaz | Ciencias Biológicas |
| • Ana María Rengifo Panduro | Agronomía |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la prórroga de vigencia de los representantes de los directores de las unidades de postgrado de las facultades académicas ante el Directorio de la Escuela de Postgrado, corre a partir del **08 de junio de 2018, hasta la elección de los nuevos representantes.**

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Madhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL